

SECCIÓN DE GRUPO

CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN_

1- TITULACIÓN

Titulación de rango universitario para el acceso a la formación. Preferentemente Licenciatura en Psicología y en Medicina y Cirugía. Todos aquellos profesionales que no hayan cursado las materias del perfil de las especialidades en Psicología Clínica y/o Psiquiatría habrán de cursar un conjunto de materias propias de la Salud mental, que serán definidas por la FEAP.

2- FORMACIÓN

Un mínimo de tres años a tiempo parcial en el periodo de post-grado universitario, dedicados a la formación teórica, clínica y experiencial en Psicoterapia, a través de cursos y seminarios con un mínimo total de 600 horas. Se recomienda que la mitad de la formación sea teórica/técnica (300 horas) y la mitad de tratamiento personal (de las cuales al menos 200 horas serán de psicoterapia de grupo). Incluirá si no ha formado parte de la formación universitaria de acceso- al menos 50 horas de conocimientos fundamentales de las diferentes modalidades y orientaciones de la Psicoterapia en general.

3- PRACTICA PROFESIONAL

Un mínimo de dos años de práctica profesional en entornos públicos ó privados (éstos debidamente acreditados por las Asociaciones) de Salud Mental como Psicoterapeuta de Grupo, en los cuales el Psicoterapeuta en formación pueda tener experiencia directa de la clínica psicopatológica y el trabajo grupal, permitiéndose tomar contacto directo con las diferentes formas de manifestaciones de los trastornos mentales, y los distintos profesionales que intervienen en la salud mental, así como diversos modos de intervención grupal (atención primaria, secundaria y terciaria).

4- SUPERVISIÓN

La supervisión de la práctica profesional habrá de realizarse por supervisores docentes acreditados por las Asociaciones de la Sección de Psicoterapia de Grupo.

Se admite la coterapia con terapeutas expertos como variedad de supervisión. debidamente supervisada e iniciada tras, al menos , un año de formación teórica. Dicha práctica supervisada incluirá, como mínimo 100 horas de tratamiento grupal. Se pueden computar hasta un máximo de 25 horas de trabajo de observación grupal con un terapeuta experto.

La supervisión se hará preferentemente en vivo, bien en coterapia disimétrica, o bien utilizando los métodos técnicos necesarios: espejo unidireccional, circuito cerrado de T.V, Role Playing. Se podrá realizar de forma individual o en grupo, con un mínimo de 100 horas, y se exigirá que cada alumno se haya hecho cargo al menos de un proceso terapéutico grupal.

5 - FORMACIÓN PERSONAL

Cualquier formación incluirá un programa que asegure que todas las personas en formación puedan identificar y manejar adecuadamente su implicación personal y contribuciones al proceso de la Psicoterapia y al manejo de los procesos grupales desde la experiencia de pertenencia a un grupo, cuyos mínimos se encuentran establecidos en el punto 2.

NIVELES DOCENTES CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

Los estipulados en la normativa al respecto, de la Comisión y Acreditación de Programas de Formación de la FEAP.

CATEGORIAS:

---- **A) Profesor estable > > >**

REQUISITOS:

- Tres años de experiencia clínica como psicoterapeuta grupal, además de experiencia clínica exigida para su acreditación como Psicoterapeuta por la F.E.A.P.
- Tres años de experiencia docente, acreditada por centros reconocidos por sus Asociaciones respectivas.

---- **B) Colaborador Docente > > >**

REQUISITOS:

- Estar acreditado como Psicoterapeuta de la FEAP.
- Experiencia clínica en Psicoterapia Grupal -al menos 2 años-.
- Solicitar y ser aceptado como docente colaborador en alguno de los centros, grupos, escuelas de formación de Terapia de Grupo, con pertenencia ó reconocidos por las Asociaciones.

---- **C) Supervisor Clínico > > >**

- Experiencia clínica de 5 años como Psicoterapeuta de Grupo, en ámbitos públicos o privados.
- Experiencia de cinco años como docente acreditado.

Las tres categorías docentes, serán otorgadas siempre y cuando se conste como psicoterapeuta acreditado por la F.E.A.P.

Las acreditaciones se llevaran a cabo por la Asociación correspondiente integrada en la Sección de Terapia de Grupo de la FEAP.

Es recomendable que en el equipo docente de los diversos centros o asociaciones que imparten formación, incluyan al menos un profesional que posea el grado de Doctor.

COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES

Siguiendo las normas establecidas del reglamento de la FEAP, se recomienda que los Equipos de Formación incluyan al menos:

Un supervisor clínico.

Dos profesores estables.

Colaboradores Docentes.

Además de incluir Profesores invitados para impartir temas especializados.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN

A) La Sección de Psicoterapia de Grupo propone un programa de Formación mínimo que deberán cumplir aquellos programas que soliciten ser avalados por la FEAP . A su vez cada programa de Formación se ajustará al cumplimiento de unos contenidos básicos generales correspondientes a los criterios específicos de formación provenientes de la Psicoterapia Grupal. Y finalmente, cada programa incluirá unos contenidos específicos ajustados al modelo teórico-técnico en el que se incluyan.

B) Se considera imprescindible el tratamiento personal grupal del formando para ser psicoterapeuta de Grupo, en un grupo psicoterapéutico ó didactico- psicoterapéutico

PROGRAMA GENERAL. CONTENIDOS MÍNIMOS (INCLUIDOS EN CUALQUIER PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PSICOTERAPIA DE GRUPO)

CRITERIOS DE ADMISIÓN DE FORMADOS

Se exige una valoración previa de admisión de los candidatos a formación como un filtro de aquellos sujetos cuya admisión pudiera ser inadecuada por determinadas factores estructurales de personalidad.

TITULACIÓN

La sección de Psicoterapia de Grupo a través de sus respectivas Asociaciones extenderá la siguiente titulación: Psicoterapeuta de Grupo añadiendo la modalidad de especialización con cada modelo de formación.

CONTENIDOS GENERALES

Aquella Escuela Centro o Grupo de Formación que desee proporcionar una formación completa debe ofertar los al menos los siguientes contenidos generales:

I- CONTENIDO TEÓRICO:

I.1 - ENCUADRE GENERAL DE LA PSICOTERAPIA DE GRUPO

- Historia de la Terapia de grupo.
- Psicoterapia de grupo/versus psicoterapia individual.
- Funcionamiento de la terapia de grupo.
- El terapeuta de grupo.
- Propiedades específicas de la psicoterapia de grupo.
- Factores terapéuticos grupales.
- Procesos grupales (etapas, conflictos, liderazgo, etc.).
- La formación de los grupos.
- La transferencia en el grupo.
- Resistencias y elaboración en Terapia grupal.
- Procesos de terminación la Terapia grupal.
- Evaluación grupal.
- Comunicación verbal y no verbal en los grupos.
- Acción en los grupos.

I-2- EL GRUPO Y SUS APLICACIONES

- Aprendizaje
- Instituciones
- Sensibilización
- Terapéuticos

I-3- ENCUADRE TEORICO- TECNICO

- Estructura Grupal.
- Proceso Grupal.

- . Técnicas Grupales.
- . Tratamientos Grupales.
- . Terapia de grupo e individual combinadas.
- . Psicofarmacología y terapia de grupo.
- . Tratamientos de Grupo con poblaciones especiales.
- . Terapia de Grupo en medios especiales.

I.4- CORRIENTES PRINCIPALES EN PSICOTERAPIA DE GRUPO(50 horas, correspondientes al mínimo establecido por la F.E.A.P.)

- . Psicoterapia de grupo de orientación psicoanalítica
- . Terapia de grupo Humanista Existencial.
- . Psicodrama.
- . Terapia de grupo Gestalt.
- . Terapias cognitivas.
- . Terapias corporales.

---- De cada una de ellas se estudiaran los siguientes apartados:

- . Historia.
- . Conceptos básicos.
- . Modelos principales adscritos a las Corrientes.
- . Técnicas fundamentales.
- . Indicaciones.

II- METODOLOGIA

- . Información teórica.
- . Lectura, análisis y discusión de bibliografía básica.
- . Aprendizaje experiencial: procesamiento teórico- técnico desde la experiencia obtenida mediante la vivencia de los procesos y fenómenos grupales puestos en juego a través de la pertenencia como miembro de un grupo terapéutico ó didáctico- terapéutico.

III- EVALUACIÓN

Se realizará en el plano de:

a) La evolución personal.

b) Conocimiento e integración de los contenidos teóricos, técnicos y clínicos mediante una Evaluación.

IV- SUPERVISIÓN

Se remite al apartado 4 de los criterios mínimos.

V- FORMACIÓN PRÁCTICA

Se remite a los apartados 2, 3 y 5 de los criterios mínimos.